

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02072

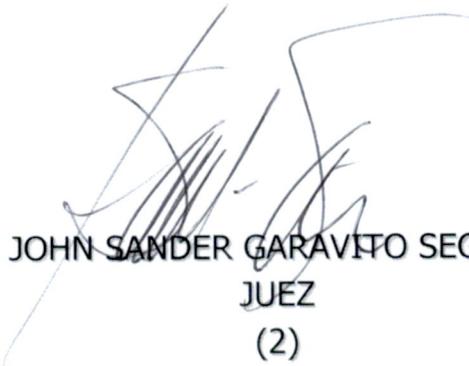
La diligencia de notificación personal remitida a la dirección física "calle 11 No. 10 -42 Barrio La Victoria" del ejecutado con resultado negativo por la causal "destinatario se trasladó. Destinatario no reside ni labora en esta dirección", agréguese al plenario y en conocimiento.

El reporte de consulta sobre las direcciones físicas y electrónicas del demandado, allegado por el extremo ejecutante, incorpórese al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

Se insta a la parte demandante para que notifique a la parte ejecutada el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte demandada, además, la parte demandante debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-25 de 16 de febrero de 2022.

4/12/2020

Correo: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

98

RAD: N° 2020-003-00-00 DES.COM N° 162 OFICIO N° 0676 TAL COMO VIENE ORDENADO POR EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE EL CURSANTE AÑO, ME PERMITO DEVOLVERLE SU DESPACHO COMISORIO, EL CUAL SE EVACUO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE ,

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Pivijay
<j01pmpalpivijay@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/12/2020 3:46 PM

 1 archivos adjuntos (16 MB)

oficio n° 0676.pdf;

RAD: N° 2020-003-00-00 DES.COM N° 162 OFICIO N° 0676 TAL COMO VIENE ORDENADO POR EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE EL CURSANTE AÑO, ME PERMITO DEVOLVERLE SU DESPACHO COMISORIO, EL CUAL SE EVACUO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE ,
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial del Poder Público

Circuito Judicial de Pivijay

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIVIJAY

OFICIO N° 0676/

Pivijay, 03 de diciembre de 2020

Señores:

Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.

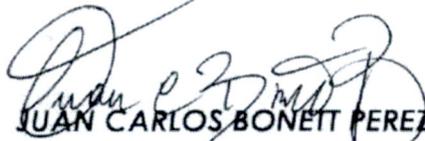
Calle 12 No. 09-55 Int. 1 Piso 3 COMPLEJO KEYSER
BOGOTA D.C.

REF.: RAD. N° 2020-003-00—Des. Com. N° 162/

Tal y como viene ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 22 de septiembre del cursante año, me permito devolverle su Despacho Comisorio, el cual se evacuo en la medida de lo posible.

Consta lo anterior de cuaderno con veintiun (21) folios útiles.

Atentamente,


JUAN CARLOS BONETT PEREZ

Juez Primero Promiscuo Municipal



Carrera 15 No. 04-23 2° Piso edificio Banco Agrario
Pivijay Magdalena

j01pmpalpivijay@cendoj.ramajudicial.gov.co



CLASE DE PROCESO:

**DESPACHO COMISORIO No. 162
 PROCESO 2019-02072-00**

ENTIDAD QUE REMITE:

**Juzgado 58 De Pequeñas Causas Y Competencia
 Múltiple De Bogotá D.C.**

ORDEN A CUMPLIR:

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REF. RADICACIÓN

47-551-40-89-001-2020-003-00

1

RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO

Asistente Judicial <asistentejudicial@recaudosempresariales.com>

Jue 2/07/2020 11:12 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Pivijay <j01pmpalpivijay@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (116 KB)

ANEXO 1.pdf; DESPACHO COMISORIO 162.pdf; ANEXO 2.pdf;

Bogotá D.C., 02 de julio del 2020

Señor,

Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Magdalena - Pivijay.

Por medio del presente medio electrónico, nos permitimos radicar DESPACHO COMISORIO No. 162, para que el señor Juez asuma conocimiento y realice trámite correspondiente. Para este fin adjunto los documentos pertinentes.

Juzgado de origen CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, dentro del proceso ejecutivo No. 11001400307620190207200.

De antemano agradezco su disposición, estamos atentos.

--

Cordialmente,

SILVANA MARCELA VALLEJO.

Asistente Legal

RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil.: 3174289379

Oficina.: 4842380.

www.recaudosempresariales.com

cid_4_0646A8800646A614007004DD05257A8A

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

2020-003

República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

DESPACHO COMISORIO No. 162

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.

AL

JUEZ PROMISCOU MUNICIAPL DE PIVIJAY, MAGDALENA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400307620190207200 de ETEX COLOMBIA S.A. Nit. 890.800.148-3 contra MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 7.590.992, mediante auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dispuso comisionarlo para la práctica de diligencia de secuestro del establecimiento de comercio propiedad del demandado, denominado **Almacén el Refugio** e inscrito el número de matrícula mercantil 12342, para lo cual podrá designar secuestre a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

INSERTOS

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión, certificado existencia y representación legal.

El/la señor(a) **ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS** identificado(a) con la C.C. No. **1.026.277.055** de Bogotá, D.C. e identificado(a) con la T.P. No. **298.306** del C.S.J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

3
P
EC



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
ALMACEN EL REFUGIO**

Fecha expedición: 2020/02/13 - 10:11:25 **** Recibo No. S000540657 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200213-0016
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JDHnpR1gTC

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ALMACEN EL REFUGIO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : PIVIJAY

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 12342
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 18 DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 27 DE 2019
ACTIVO VINCULADO : 10,430,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL. 11 NRO. 10-30
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47551 - PIVIJAY
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4157158
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3103616316
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : miguel@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 64752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : GOMEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 7590992
NIT : 7590992-7
MATRÍCULA : 12341
FECHA DE MATRÍCULA : 19850318
FECHA DE RENOVACION : 20190227
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 3220 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA, DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6524 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
ALMACEN EL REFUGIO

Fecha expedición: 2020/02/13 - 10:11:25 **** Recibo No. S000540857 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200213-0016
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JDHnpR1gTC

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://eisanmarta.contecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JDHnpR1gTC

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

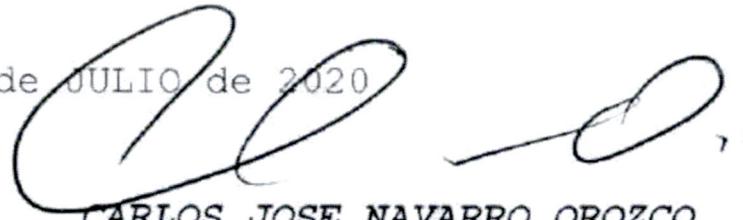
6

Radicación N° 47-551-40-89-001-2020-003-00
DESPACHO COMISORIO No. 162 de DICIEMBRE 05-19
COMITENTE: Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
PROCESO RAD. 11001400307620190207200
FINALIDAD: DILIGENCIA SECUESTRO.

Informe Secretarial.

Al despacho del Juez, el despacho comisorio de la referencia, procedente del **Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.**, dentro del proceso de ejecutivo que adelanta **ETEX DE COLOMBIA S.A.** por medio de apoderado, contra **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ**, informándole que el mismo correspondió a este despacho por reparto ordinario de fecha 06 de los corrientes. Ordene.

Pivijay, 07 de JULIO de 2020



CARLOS JOSE NAVARRO OROZCO
Secretario.

22

4

Radicación N° 47-551-40-89-001-2020-003-00
DESPACHO COMISORIO No. 162 de DICIEMBRE 05-19
COMITENTE: Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
PROCESO RAD. 11001400307620190207200
FINALIDAD: DILIGENCIA SECUESTRO.

JUZGADO PRIMEDO PROMISCO MUNICIPAL, Pivijay, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Comprobado el informe secretarial que antecede, es del caso auxiliar la comisión conferida por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca Magdalena**.

En consecuencia, fijese el día 30 de septiembre del año en curso, a las 10:00 a.m. con el fin de practicar la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado "Almacén el Refugio" con matrícula mercantil No. 12342 de propiedad del demandado **MIGUEL ÁNGEL GOMEZ GOMEZ**, ubicado en la calle 11 No. 10-30. Para poder adelantarse esta diligencia, debe ser aportada los medios necesarios para la práctica de la diligencia. Para tal fin, designese como secuestre al señor **FELIO BOLAÑO**, a quien se le dará posesión el día de la diligencia en caso de que acepte el encargo. Librese el oficio del caso.

Una vez evacuada la misma, devuélvase los autos a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE.

El juez


JUAN CARLOS BOBETT PEREZ

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. _____ DE HOY _____ DE _____ DEL 20____ EL SECRETARIO _____
--



Rama Judicial del Poder Público
Circuito Judicial de Pivijay
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIVIJAY

OFICIO N° 0525/

Pivijay, 24 de septiembre de 2020

Señor:
FELIO BOLAÑO
Pivijay – Magdalena.

Ref.: Rad. N° 2020-003—DES. COM. N° 162/

Por medio del presente le comunico que el juzgado por auto de fecha 22 de septiembre del año en curso, lo designó secuestre en la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "Almacén el Refugio" con matrícula mercantil No. 12342 de propiedad del demandado **MIGUEL ÁNGEL GOMEZ GOMEZ**, ubicado en la calle 11 No. 10-30, a efectuarse el día 30 de septiembre del año en curso, a las 10:00 a.m., dentro del proceso ejecutivo de referencia seguido por **ETEX DE COLOMBIA S.A.** por medio de apoderado, por comisión conferida por el **Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.**

Por tanto, sírvase comparecer el día y hora señalados para la diligencia, en la cual se le dará la debida posesión del cargo. Favor llevar documento de identidad.

Atentamente,

CARLOS JOSÉ NAVARRO OROZCO
Secretario.-

Felio Bolaño G.
cc. 7593.120 P7
3147225282.

Sep 24-20-20 Carrera 15 No. 04-23 2° Piso edificio Banco Agrario
Pivijay Magdalena
j01pmpalpivijay@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación N° 47-551-40-89-001-2020-003-00

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO MIGUEL ANGEL GOMEZ GÓMEZ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO QUE ADELANTA EN SU CONTRA ETEX DE COLOMBIA S.A.. EN EL JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

En Pivijay, Magdalena, estando dentro de la hora judicial de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), fecha y hora previamente señalados en auto de fecha 22 de septiembre del cursante año para practicar la diligencia de secuestro decretado en el proceso que adelanta en el *Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., ETEX DE COLOMBIA S.A.* por medio de apoderado, contra *MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ*, y comisionado a este despacho sobre el establecimiento de comercio denominado "Almacén el Refugio" con matrícula mercantil No. 12342 de propiedad del demandado *MIGUEL ÁNGEL GOMEZ GOMEZ*; el señor Juez Primero Promiscuo Municipal, en asocio de su Secretario, y sel secetre, señor *FELIO BOLAÑO GUTIERREZ*, se dispusieron a la práctica de esta diligencia, sin que compareciera la parte interesada a efectos de que ponga a disposición de este despacho los medios necesarios para la práctica de la misma, y el medio de transporte, por lo que se da un tiempo prudencial de treinta minutos para sucomparencia. Siendo las diez y treinta de la mañana (10:30) a.m.) y aun no se hace presente la parte interesada, se da por terminada la misma. Se firma por los que en ella intervinieron.

El juez,


JUAN CARLOS BONETTI PEREZ

El secuestre,


FELIO BOLAÑO GUTIERREZ.

El secretario,


CARLOS JOSÉ NAVARRO OROZCO.

31

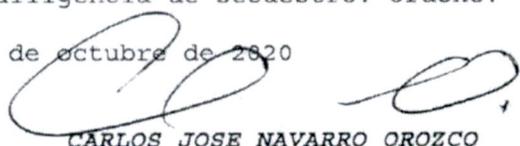
40

Radicación N° 47-551-40-89-001-2020-003-00
DESPACHO COMISORIO No. 162 de DICIEMBRE 05-19
COMITENTE: Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
PROCESO RAD. 11001400307620190207200
FINALIDAD: DILIGENCIA SECUESTRO.

Informe Secretarial.

Al despacho del Juez, el despacho comisorio de la referencia, procedente del **Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.**, dentro del proceso de ejecutivo que adelanta **ETEX DE COLOMBIA S.A.** por medio de apoderado, contra **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ**, informándole que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para diligencia de secuestro. Ordene.

Pivijay, 27 de octubre de 2020


CARLOS JOSE NAVARRO OROZCO
Secretario.

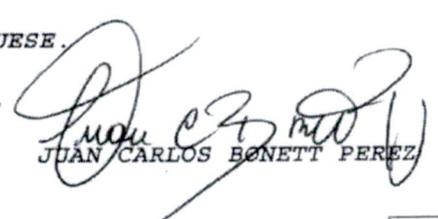
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Pivijay, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Visto y comprobado el informe es de caso fijar como nueva fecha y hora el día 05 de noviembre del año en curso, a las 10:00 a.m. con el fin de practicar la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado "Almacén el Refugio" con matrícula mercantil No. 12342 de propiedad del demandado **MIGUEL ÁNGEL GOMEZ GOMEZ**, ubicado en la calle 11 No. 10-30. Para poder adelantarse esta diligencia, debe ser aportada los medios necesarios para la práctica de la diligencia. Comuníquese de la presente diligencia al secuestre, señor **FELIO BOLAÑO**, a quien se le dará posesión el día de la diligencia en caso de que acepte el encargo. Líbrese el oficio del caso.

Una vez evacuada la misma, devuélvase los autos a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE.

El juez,


JUAN CARLOS BONETT PEREZ

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. _____ DE HOY _____ DE _____ DEL 20____ EL SECRETARIO _____
--



11

Rama Judicial del Poder Público
Circuito Judicial de Pivijay
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIVIJAY

OFICIO N° 0613/

Pivijay, 27 de octubre de 2020

Señor:
FELIO BOLAÑO
Pivijay – Magdalena.

Ref.: Rad. N° 2020-003—DES. COM. N° 162/

Por medio del presente le comunico que el juzgado por auto de fecha 27 de octubre del año en curso, señaló nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "Almacén el Refugio" con matrícula mercantil No. 12342 de propiedad del demandado **MIGUEL ÁNGEL GOMEZ GOMEZ**, ubicado en la calle 11 No. 10-30, a efectuarse el día 05 de noviembre del año en curso, a las 10:00 a.m., dentro del proceso ejecutivo de referencia seguido por **ETEX DE COLOMBIA S.A.** por medio de apoderado, por comisión conferida por el **Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.**

Por tanto, sírvase comparecer el día y hora señalados para la diligencia, en la cual se le dará la debida posesión del cargo. Favor llevar documento de identidad.

Atentamente,

CARLOS JOSÉ NAVARRO OROZCO
Secretario.-

Felio Bolaño G.
cc 7.593.120 y y,
cel 3147225282.

Oct 28-20-20.

92

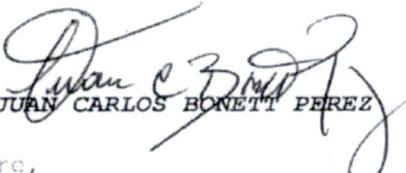
12

Radicación N° 47-551-40-89-001-2020-003-00

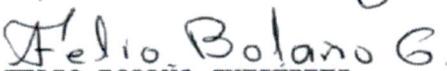
DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO MIGUEL ANGEL GOMEZ GÓMEZ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO QUE ADELANTA EN SU CONTRA ETEX DE COLOMBIA S.A.. EN EL JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

En Pivijay, Magdalena, estando dentro de la hora judicial de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), fecha y hora previamente señalados en auto de fecha 27 de octubre del cursante año para practicar la diligencia de secuestro decretado en el proceso que adelanta en el **Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., ETEX DE COLOMBIA S.A.** por medio de apoderado, contra **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ**, y comisionado a este despacho sobre el establecimiento de comercio denominado "Almacén el Refugio" con matrícula mercantil No. 12342 de propiedad del demandado **MIGUEL ÁNGEL GOMEZ GOMEZ**; el señor Juez Primero Promiscuo Municipal, en asocio de su Secretario, y el secuestro, señor **FELIO BOLAÑO GUTIÉRREZ**, se dispusieron a la práctica de esta diligencia, sin que compareciera la parte interesada a efectos de que ponga a disposición de este despacho los medios necesarios para la práctica de la misma, y el medio de transporte, por lo que se da un tiempo prudencial de treinta minutos para su comparecencia. Siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) y aun no se hace presente la parte interesada, se da por terminada la misma. Se firma por los que en ella intervinieron.

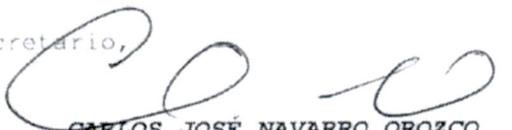
El juez,


JUAN CARLOS BONETT PEREZ

El secuestro,


FELIO BOLAÑO GUTIERREZ.

El secretario,


CARLOS JOSÉ NAVARRO OROZCO.

RECAUDOS Empresariales
NIT 900 226 453-9

Señor (a)
JUEZ PRIMERO (001) MUNICIPAL PROMISCO DE PIVIJAY
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ETEX COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ

RADICADO: 2020-00003

REFERENCIA: SOLICITUD NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA.

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de **ETEX COLOMBIA S.A.**, de manera atenta solicito a su despacho se sirva fijar nueva fecha para realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio

De otra parte, de manera atenta solicito al despacho se sirva dar un plazo prudencial para la nueva fecha, así como informar la misma a través de los correos electrónicos direccionlegal@recaudosempresariales.com y juridico2@recaudosempresariales.com, para coordinar la sustitución y asistencia a la diligencia con un abogado residente en el municipio, habida cuenta que me encuentro ubicada en la ciudad de Bogotá y dada la emergencia pública es muy complicado el desplazamiento

Agradezco su pronto proceder.

Sin otro particular, del señor juez.

Atentamente


ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS
C.C. No. 1.026 277 055 de Bogotá D.C.
T.P. No. 298 306 del C. S. de la J.

PROCESO 2020 - 003 SOLICITUD REPROGRAMACIÓN DE DILIGENCIA DE SECUESTRE

Dependiente Legal <dependientelegal@recaudosempresariales.com>

Mar 17/11/2020 10:11 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Pivijay <j01pmpalpivijay@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (300 KB)

MEMORIAL SOLICITUD NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA.pdf

Señor(a)**JUEZ PRIMERO (01) PROMISCO MUNICIPAL DE PIVIJAY****TIPO DE PROCESO:** DESPACHO COMISORIO**DEMANDANTE:** ETEX COLOMBIA S.A.**DEMANDADO:** MIGUEL ANGEL GÓMEZ GÓMEZ**RAD:** 2020-0003**ASUNTO: SOLICITUD REPROGRAMACIÓN PARA REALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Teniendo en cuenta los Acuerdos números PCSJA20 - 11567, PCSJA20 - 11581 y PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo número CSJBTA20 - 60 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales pertenecientes a la ciudad de Bogotá se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID - 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de **RADICAR MEMORIAL SOLICITANDO REPROGRAMACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE** en formato PDF.

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE : direccionlegal@recaudosempresariales.com
2. APODERADA DEMANDANTE: juridico2@recaudosempresariales.com
3. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
4. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Sin otro particular.

Del Señor Juez

SEBASTIAN ARENAS GOMEZ // C.C. 1.030.692.605
Dependiente Legal de Recaudos Empresariales S.A.S
AUTORIZADO DE LA DOCTORA ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS

Mailtrack Remitente notificado con
Mailtrack

34

16

Radicación N° 47-551-40-89-001-2020-003-00
DESPACHO COMISORIO No. 162 de DICIEMBRE 05-19
COMITENTE: Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
PROCESO RAD. 11001400307620190207200
FINALIDAD: DILIGENCIA SEQUESTRO.

Informe Secretarial.

Al despacho del Juez, el despacho comisorio de la referencia, procedente del **Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.**, dentro del proceso de ejecutivo que adelanta **ETEX DE COLOMBIA S.A.** por medio de apoderado, contra **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ**, informándole que la parte demandante presenta memorial solicitando señalar nueva fecha para diligencia de secuestro. Ordene.

Pivijay, 18 de noviembre de 2020



CARLOS JOSE NAVARRO OROZCO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOVO MUNICIPAL, Pivijay, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Visto y comprobado el informe es de caso fijar como nueva fecha y hora el día 03 de diciembre del año en curso, a las 10:00 a.m. con el fin de practicar la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado "Almacén el Refugio" con matrícula mercantil No. 12342 de propiedad del demandado **MIGUEL ÁNGEL GOMEZ GOMEZ**, ubicado en la calle 11 No. 10-30. Para poder adelantarse esta diligencia, debe ser aportada los medios necesarios para la práctica de la diligencia. Comuníquese de la presente diligencia al secuestro, señor **FELIO BOLAÑO**, a quien se le dará posesión el día de la diligencia en caso de que acepte el encargo. Librese el oficio del caso.

Una vez evacuada la misma, devuélvase los autos a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS BONETT PEREZ

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. _____ DE HOY _____ DE _____ DEL 20____ EL SECRETARIO _____
--



Rama Judicial del Poder Público

Circuitó Judicial de Pivijay

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIVIJAY

OFICIO N° 0658/

Pivijay, 24 de noviembre de 2020

Señor:

FELIO BOLAÑO

Pivijay – Magdalena.

Ref.: Rad. N° 2020-003—DES. COM. N° 162/

Por medio del presente le comunico que el juzgado por auto de fecha 18 de noviembre del año en curso, señaló nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "Almacén el Refugio" con matrícula mercantil No. 12342 de propiedad del demandado **MIGUEL ÁNGEL GOMEZ GOMEZ**, ubicado en la calle 11 No. 10-30, a efectuarse el día 03 de diciembre del año en curso, a las 10:00 a.m., dentro del proceso ejecutivo de referencia seguido por **ETEX DE COLOMBIA S.A.** por medio de apoderado, por comisión conferida por el **Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.**

Por tanto, sírvase comparecer el día y hora señalados para la diligencia, en la cual se le dará la debida posesión del cargo. Favor llevar documento de identidad.

Atentamente,

CARLOS JOSÉ NAVARRO OROZCO

Secretario.-

Felio Bolaño G.

CC 7593.170 P-7

Cel: 3147225282

24-11-2020

Carrera 15 No. 04-23 2° Piso edificio Banco Agrario
Pivijay Magdalena

j01pmpaipivijay@cendoj.ramajudicial.gov.co

35

18

Señor
JUEZ PRIMERO (01) PROMISCUO MUNICIPAL DE PIVIJAY
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: ETEX COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ
RADICADO: 2020-003

Ref.: PODER.

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada reconocida de **ETEX COLOMBIA S.A.** persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Manizales, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Manizales y distinguida con el NIT. **890.800.148-3**, antes **SKINCO COLOMBIA S.A.**, parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar por medio del presente escrito, que **SUSTITUYO** al doctor **JUAN CARLOS DE LA CRUZ PERTUZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que sea reconocido para que actúe en la diligencia de secuestre programada el día 12 de diciembre de 2019, en calidad de apoderado de la parte demandante, en donde se discuten intereses económicos de la sociedad que represento legalmente, con plenas **FACULTADES DISPOSITIVAS, SUBJETIVAS Y SUSTANCIALES PARA INTERVENIR, NEGOCIAR, DECIDIR, CONCILIAR y FINIQUITAR PROCESAL Y EXTRAPROCESALMENTE** frente al objeto de interés.

El mandatario queda ampliamente facultado para todo lo inherente a este proceso judicial de conformidad con el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso (*Ley 1564 de 2012*) en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos, promover incidentes como la tacha de falsedad de documentos y/o testimonios, y demás actuaciones de orden legal.

Señor(a) Juez(a), con todo respeto, sirvase reconocer personería jurídica en forma y en los términos conferidos.

Cordialmente,


ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS
C.C. 1.026.277.055 de Bogotá D.C.
T.P. 298 306 del C.S. de la J.

Acepto,

JUAN CARLOS DE LA CRUZ PERTUZ

RE: AUTO QUE SEÑALA FECHA PARA SECUESTRO

Dirección Legal <direccionlegal@recaudosempresariales.com>

Mar 1/12/2020 12:02 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Pivijay <j01pmpalpivijay@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juridico2@recaudosempresariales.com <juridico2@recaudosempresariales.com>;
FACILITADORJURIDICO2020@GMAIL.COM <FACILITADORJURIDICO2020@GMAIL.COM>; 'Asistente Judicial'
<asistentejudicial@recaudosempresariales.com>; dependientelegal@recaudosempresariales.com
<dependientelegal@recaudosempresariales.com>

1 archivos adjuntos (317 KB)

PODER DILIGENCIA SECUESTRE.pdf;

Buenos días

De manera atenta me permito remitir poder de sustitución conferido al doctor JUAN CARLOS DE LA CRUZ PERTUZ para que tramite y lleve hasta su culminación la diligencia de secuestre programada para el día 03 de diciembre de 2020.

Agradezco al despacho reconocer personería jurídica para tal fin.

Cordialmente,

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS.

Directora Legal.

RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil.: 3174289379

Oficina.: 4842380 - 6068428.

www.recaudosempresariales.com

RECAUDOS  **Empresariales**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Pivijay

[mailto:j01pmpalpivijay@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: miércoles, 18 de noviembre de 2020 03:24 p.m.

Para: direccionlegal@recaudosempresariales.com; juridico2@recaudosempresariales.com; Asistente Judicial <asistentejudicial@recaudosempresariales.com>; dependientelegal@recaudosempresariales.com

CC: direccionlegal@recaudosempresariales.com; juridico2@recaudosempresariales.com; Asistente Judicial <asistentejudicial@recaudosempresariales.com>; dependientelegal@recaudosempresariales.com

Asunto: AUTO QUE SEÑALA FECHA PARA SECUESTRO

ADJUNTO AUTO DE FECHA 18-11-2020 EN EL QUE SE SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

56

CORDIALMENTE

CARLOS JOSE NAVARRO OROZCO

SECRETARIO.-

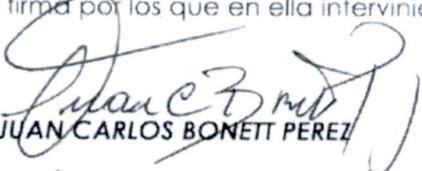
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Radicación N° 47-551-40-89-001-2020-003-00

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO MIGUEL ANGEL GOMEZ GÓMEZ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO QUE ADELANTA EN SU CONTRA ETEX DE COLOMBIA S.A. EN EL JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

En Pivijay, Magdalena, estando dentro de la hora judicial de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), fecha y hora previamente señalados en auto de fecha 18 de noviembre del cursante año para practicar la diligencia de secuestro decretado en el proceso que adelanta en el **Juzgado 58 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., ETEX DE COLOMBIA S.A.** por medio de apoderado, contra **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ**, y comisionado a este despacho sobre el secuestro del establecimiento de comercio denominado "Almacén el Refugio" con matrícula mercantil No. 12342 de propiedad del demandado **MIGUEL ÁNGEL GOMEZ GOMEZ**; el señor Juez Primero Promiscuo Municipal, en asocio de su Secretario, y el secuestre, señor **FELIO BOLAÑO GUTIÉRREZ**, se dispusieron a la práctica de esta diligencia. En este estado de la diligencia se procede a darle posesión al secuestre señor **FELIO FELIO ENRIQUE BOLAÑO GUTIÉRREZ**, identificado con la c.c. No. 7'593.120, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir fielmente los deberes de su cargo. A la diligencia compareció el Dr. **JUAN CARLOS DE LA CRUZ PERTUZ**, identificado con la c.c. No. 7'596.928 y T.P. No. 338.804 del C. S. de la J. quien según poder enviado por la Dr. **ANA MARIA ECHAVARRIA ROJAS** es el nuevo apoderado sustituto para esta diligencia de la parte demandante, y se le reconoce como tal. En este estado de la diligencia y teniendo en cuenta el alto grado de contagio del COVID 19 en el municipio de Pivijay, el secuestre informa a este despacho que el establecimiento de comercio de propiedad del señor **MIGUEL GOMEZ GOMEZ**, denominado "Almacén el Refugio" con matrícula mercantil No. 12342, ubicado en la calle 11 No. 10-30 de Pivijay, se encuentra cerrado y que este ya no esta funcionando desde hace varios meses, que no tiene mercancías solo el local vacío y cerrado. Siendo así las cosas, este despacho deja por agotada la presente diligencia en vista de que ya no existe el establecimiento de comercio objeto de la diligencia. Se señalan como honorarios provisionales del secuestre la suma de \$70.000.00. no siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada la misma. Se firma por los que en ella intervinieron.

El juez.


JUAN CARLOS BONETT PÉREZ

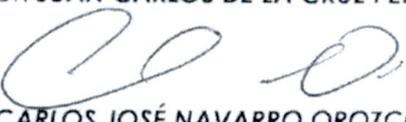
El secuestre


FELIO BOLAÑO GUTIÉRREZ.

El apoderado de la parte demandante.


Dr. JUAN CARLOS DE LA CRUZ PERTUZ.

El secretario.

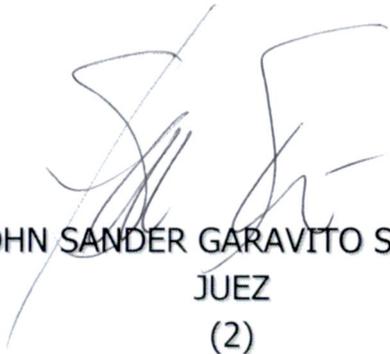

CARLOS JOSÉ NAVARRO OROZCO.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02072

Respecto a la solicitud efectuada por la parte demandante, sobre el trámite del despacho comisorio No. 162 de 5 de diciembre de 2019, por secretaría, publíquese en el micrositio del juzgado copia de los folios 25 a 36 del legajo.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ
 (2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-25 de 16 de febrero de 2022.